

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓ ESCLEROSI MÚLTIPLE PARA LA CAMPAÑA “MULLA’T PER L’ESCLEROSI MÚLTIPLE”

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Martí Pujol i Casals, en representación del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, y en su calidad de alcalde, y facultado para suscribir el presente convenio mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en fecha 17 de junio de 2023.

De la otra parte, la Sra. Rosa M. Masriera Raventós, con DNI 43686342G, en representación de la Fundació Esclerosi Múltiple (FEM) y en calidad de Directora Ejecutiva.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir este convenio y

MANIFIESTAN

Primero. El Ayuntamiento de Llinars del Vallès trabaja para la promoción y la protección de la salud de los ciudadanos.

Segundo. Que la Fundació Esclerosi Múltiple nació en el año 1989 en Barcelona y es una entidad privada sin ánimo de lucro.

Tercero. La finalidad de la Fundación es trabajar para detener el impacto de la enfermedad en la vida de las personas con esclerosis múltiple y su entorno, probablemente algunas de ellas del municipio de Llinars del Vallès.

Cuarto. El Ayuntamiento de Llinars del Vallès se compromete a realizar una aportación económica de 1.000€ en concepto de subvención nominativa para la Fundació Esclerosi Múltiple.

La aportación municipal tiene la consideración de subvención y está sujeta al cumplimiento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y al RD 887/2006 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indudable responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos presentados por la Fundació Esclerosi Múltiple en los proyectos, actuaciones y servicios que se indican a continuación:

- Participación en la campaña “Mulla’t per l’Esclerosi Múltiple”
- La subvención se destinará a la campaña “Mulla’t per l’Esclerosi Múltiple” 2026 y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo. Duración del convenio

El plazo de vigencia del presente convenio se establece en el año 2026 para que la Fundació realice la campaña “Mulla’t per l’Esclerosi Múltiple”.

Tercero. Compatibilidad

La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Llinars del Vallès en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Cuarto. Aceptación de la subvención

Se considera que la Fundació Esclerosi Múltiple acepta la subvención, así como las obligaciones generales y específicas fijadas para su aplicación estipuladas en este acuerdo, si en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión no manifiesta lo contrario.

Quinto. Obligaciones del beneficiario

La Fundació Esclerosi Múltiple tiene las siguientes obligaciones:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención
2. Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que les sea requerida respecto a la actividad para la cual se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, la Sindicatura de Comptes y otros órganos competentes.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control
4. Incluir al Ayuntamiento de Llinars del Vallès en la documentación de comunicación que se derive de la actividad subvencionada, indicando que se ha efectuado con la colaboración de este organismo
5. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable
6. Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que sean aplicables

Sexto. Pago

El convenio se pagará una vez aprobado el convenio

Séptimo. Régimen de justificación

La Fundació Esclerosi Múltiple debe justificar la subvención concedida por el importe de 1.000€ correspondiente al importe de los gastos que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención.

Esta justificación se debe presentar telemáticamente en el Registro General del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, de acuerdo con el modelo normalizado, y debe contener la siguiente información:

- Memoria descriptiva de la actividad llevada a cabo en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida
- Relación clasificada de los gastos efectuados, con indicación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
- Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
- Acreditación de la publicidad de la colaboración del Ayuntamiento en los actos de publicidad o difusión sobre el objeto de la subvención

La subvención deberá justificarse antes del 30 de diciembre de 2026. Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

Tan pronto como la Fundació Esclerosi Múltiple presente la documentación justificativa se procederá a la revisión correspondiente. En caso de no estar conforme con lo establecido en este acuerdo, se podrá requerir que se subsanen, en el plazo de 10 días, los defectos que se indiquen o bien que se presenten las alegaciones que se estimen oportunas, con indicación de que, si no se hiciera, se considerará incompleta la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el punto siguiente.

Excepcionalmente se podrá conceder una prórroga para la justificación siempre que se solicite antes de finalizar el plazo.

Octavo. Modificación, reintegro y nulidad

En relación con la posibilidad de modificación o anulación de las subvenciones, se deberá ajustar a la normativa general de subvenciones. Se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Verificación y control

El Ayuntamiento de Llinars del Vallès tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes el cumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Fundació Esclerosi Múltiple y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la intervención del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

Décimo. Cláusulas de principios éticos y reglas de conducta

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios
- g) La buena fe
- h) El deber de abstenerse de intervenir en asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos

- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- k) El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.
- l) El deber de abstenerse de intervenir en asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley
- m) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos
- n) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Undécimo. Normas supletorias

En todo aquello que no se haya previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el resto de normativa que sea aplicable.

En Llinars del Vallès, a fecha de la firma electrónica.